

26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCCELAY

27091 REAL DECRETO 2154/1994, de 28 de octubre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de estaño, volframio, oro y tierras raras, denominada «Cauterets», inscripción número 264, comprendida en la provincia de Huesca.

Los trabajos de investigación realizados por la «Empresa Nacional Adaro, Sociedad Anónima», en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Cauterets», inscripción número 264, comprendida en la provincia de Huesca, declarada por el Real Decreto 1246/1990, de 11 de octubre, han concluido poniendo de relieve el escaso interés de su aprovechamiento, por lo que dicha Empresa Nacional ha renunciado a continuar las investigaciones, resultando aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos con informes favorables emitidos por el Instituto Tecnológico Geominero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, se hace preciso dictar el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de octubre de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de estaño, volframio, oro y tierras raras, denominada «Cauterets», inscripción número 264, comprendida en la provincia de Huesca, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0° 22' 00" Oeste con el paralelo 42° 43' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0° 22' 00" Oeste	42° 43' 00" Norte
Vértice 2	0° 22' 00" Oeste	Intersección frontera francesa
Vértice 3	0° 04' 00" Oeste	Intersección frontera francesa
Vértice 4	0° 04' 00" Oeste	42° 43' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 771 cuadrículas mineras, aproximadamente.

Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de estaño, volframio, oro y tierras raras en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artícu-

lo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona levantada.

Dado en Madrid a 28 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCCELAY

27092 REAL DECRETO 2155/1994, de 28 de octubre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de titanio, zirconio y tierras raras, denominada «Cabeza de Buey», inscripción número 366, comprendida en las provincias de Ciudad Real y Jaén.

Los trabajos de investigación desarrollados por la «Empresa Nacional Adaro, Sociedad Anónima», en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Cabeza de Buey», inscripción número 366, comprendida en las provincias de Ciudad Real y Jaén, declarada por el Real Decreto 1054/1992, de 31 de julio, han concluido poniendo de relieve el escaso interés de su aprovechamiento, por lo que dicha empresa nacional ha renunciado a continuar las investigaciones, resultando aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos con informes favorables emitidos por el Instituto Tecnológico Geominero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, se hace preciso dictar el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de octubre de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de titanio, zirconio y tierras raras, denominada «Cabeza de Buey», inscripción número 366, comprendida en las provincias de Ciudad Real y Jaén, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3° 16' 00" Oeste con el paralelo 38° 20' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	3° 16' 00" Oeste	38° 20' 00" Norte
Vértice 2	3° 16' 00" Oeste	38° 35' 00" Norte
Vértice 3	3° 08' 00" Oeste	38° 35' 00" Norte
Vértice 4	3° 08' 00" Oeste	38° 40' 00" Norte
Vértice 5	3° 26' 00" Oeste	38° 40' 00" Norte
Vértice 6	3° 26' 00" Oeste	38° 31' 00" Norte
Vértice 7	3° 41' 00" Oeste	38° 31' 00" Norte
Vértice 8	3° 41' 00" Oeste	38° 20' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.645 cuadrículas mineras.

Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de titanio, zirconio y tierras raras en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 28 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

MINISTERIO DE CULTURA

27093 *ORDEN de 7 de noviembre de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre unos lotes de cuchillos en subasta celebrada el día 3 de noviembre de 1994.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 1994, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala Gros, Subastas de Arte, en Madrid, el día 3 de los corrientes, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 451. Cuchillo español con empuñadura de hueso tallado, siglo XVIII. Medida: 16 centímetros de longitud.

Lote número 452. Pequeño cuchillo español con empuñadura de hueso trabajado, siglo XVIII. Medida: 17 centímetros de longitud.

Lote número 453. Cuchillo español con hoja plana de forma triangular. Finales del siglo XVIII. Medida: 30 centímetros de longitud.

Lote número 454. Cuchillo español de montería con empuñadura de asta recubierta por láminas de latón cincelado. Ff. siglo XVIII. Pp. siglo XIX. Medida: 36 centímetros de longitud.

Lote número 455. Cuchillo español (de Albacete), con empuñadura de hueso y latón. Siglo XIX. Medida: 28 centímetros de longitud.

Lote número 456. Cuchillo español con empuñadura de asta en forma de pierna. Siglo XIX. Medida: 33 centímetros de longitud.

Lote número 457. Puñal español con empuñadura de bronce cincelado y hueso. Siglo XIX. Medida: 27,5 centímetros de longitud.

Lote número 458. Cuchillo español, con empuñadura anilla de madera de nogal. Siglo XIX. Medida: 34 centímetros de longitud.

Lote número 459. Cuchillo español con empuñadura de ébano tallado. Siglo XIX. Medida: 30 centímetros de longitud.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora los precios de remate y salida, respectivamente, que suman un total de 224.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Nacional de Antropología, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

27094 *ORDEN de 18 de noviembre de 1994 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1994.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se reguló y convocó el Premio Nacional de Restauración y Conservación correspondiente a 1994, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión, mediante Resolución de 2 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura a propuesta del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del premio y, preferentemente, entre las propuestas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, correspondiente a 1994, serán los siguientes:

Presidente: Don Jesús Viñuales González, Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Vocales:

Don Dionisio Hernández Gil.

Don José Manuel Pita Andrade.

Doña Virginia Tovar Martín.

Don Julián Gallego Serrano.

Don Luis Cervera Vera.

Don Felipe Garín Llobart.

Secretaria: Doña María Mariné Isidro, Subdirectora general de Monumentos y Arqueología de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que actuará con voz, pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

27095 *ORDEN de 18 de noviembre de 1994 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1994.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se reguló y convocó el Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1994, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión, mediante Resolución de 2 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura a propuesta del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del premio y, preferentemente, entre las propuestas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Nacional de Fotografía, correspondiente a 1994, serán los siguientes:

Presidente: Don Jesús Viñuales González, Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Vocales:

Don Publio López Mondéjar.

Don Manuel López Rodríguez.

Don Javier Miserachs Ribalta.

Don Josep Monzó Huertas.

Don José Luis Suárez Canal.